***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD ORIENTACION DE INFORMACIÓN N° 124-2014**

Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día **23 de mayo de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 124-2014** sobre:

1. **La cantidad (o el tonelaje, litros o libras) que cada año se importa de los siguientes productos: MetilParation,Endosulfán,Metamidofos,Metomil,Latigo,Carbofurán,Aldicarb Glifosato, 2-4 D / Hedonal,Blindaje,DDT,Leptofos,Etil,Paratón,Endrina,Dieldrina,Aldrina,Heptacloro,Clordimeform,Toxafeno,Hexaclorobenceno,Clordecon, Arsenicales, Fluoroacetato de sodio,Dibromo, Cloro, Propano, Clorofluorocarbonos, Dodecacloro, 2.4.5 T,Dibromuro de Etileno, Captafol, Pentaclorofenol, HCH, Fosfamidón, Monocrotofos, Quintozeno, 1.2 Dibromoetano, Canfeno, Clorado, Lindano, Cianuro de sodio,Dinoseb y Sales de Dinoseb, Clordano, Daminozide, Compuesto de mercurio, Clorobencilato, Fluoracetamida, Clorpirifos, Terbufos, Forato, Dimetoato, Bifenil, Diclorinados, Dioxinas, Furanos, paraquat, metomil, latigo, carbofuran, glifosato, 2-4 D Hedonal, blindaje, clorpiritos, terbufos, forato y dimetoato.**
2. **Nombres de las empresas que los importan y nombre del representante legal.**
3. **Cantidades importan cada una de las empresas que ustedes señalen**
4. **País de origen de dichos productos y su uso en El Salvador (si son herbicidas, insecticidas, etc.)**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** al respecto en cuanto a los solicitado en el numeral 1, *la mayoría* de estos productos están prohibidos desde el 28 de junio del año 2000, según **Acuerdo Ejecutivo N° 151** del 27 de junio de 2000 publicado en Diario Oficial de ese año, en Tomo 247, Número 120, pág. 16 - se anexa copia del Acuerdo - que expresamente dice en el Art. 1 así:*“Se prohíbe el registro, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de los siguientes ingredientes activos de plaguicidas, ya sea en su grado técnico o como producto formulado.…”,* por lo que no existen registros de importación, ni registro vigente de dichos productos, por tanto analizado lo solicitado y lo anteriormente expuesto, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR INEXISTENTE**

**1/2**

Únicamente se cuenta con información de los productos siguientes:

1. Con registro vigente:MetilParation, Endosulfan, Metomil, Carbofuran, Glifosato, Hedonal, Blindaje, Clorpirifos, Dimetoato, Paraquat yTerbufos.
2. Sin registro vigente:**Látigo,** cuya fecha de vencimiento es del 12 de mayo de 2010; y **Aldicarb,** fecha de vencimiento data del 30 de noviembre de 2011; de éstos últimos no hay importación desde la fecha de vencimiento de su registro.

Por lo anterior, toda la información solicitada para los productos no contemplados en el Acuerdo 151, podrá retirarla en la **División de Registro y Fiscalización** de este Ministerio, previo pago de la tarifa correspondiente ya que es un servicio actualmente regulado según el **Acuerdo N° 77 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Hacienda del 8 febrero de 2013,** en el cual se autorizan precios para la venta de bienes y servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal de este Ministerio -se remite copia de dicho Acuerdo- en tal sentido es competencia de la División de Registro y Fiscalización proporcionar lo solicitado porque es un servicio de esa entidad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**